

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

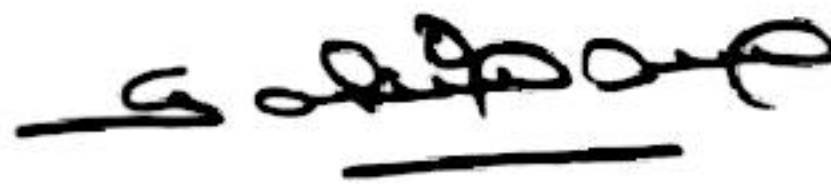
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00203

Clase: ejecutivo

Previo a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación, coadyúvese la solicitud por el representante legal de Construcciones y Edificaciones Castillo S.A.S., toda vez que, el apoderado judicial de ésta carece de la facultad expresa de recibir (artículo 461 del código general del proceso)

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**